

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2021-001** informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 10 y el 16 de febrero de 2021 (inhábiles 13 y 14), y la parte actora estando en término presentó escrito y aportó nuevo poder (fls. 69 a 76-77), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procede a resolver, previos los siguientes antecedentes,

Por auto del 08 de febrero de este año, notificado mediante inserción en estado N°. 018 del día 09 siguiente (fl. 67-68), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **ANA HAYDEE ALZATE DEL RIO**, señalando los defectos a corregir.

El día 16 de febrero siguiente, dentro del término concedido, la apoderada judicial presentó escrito de subsanación con el cual pretende corregir los defectos indicados (fl. 70 a 75) y aportó nuevo poder (fls. 76-77), no obstante, encuentra el Despacho que no se aportó la prueba de agotamiento de la reclamación administrativa ante la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., conforme se ordenó en el proveído.

Por lo anterior, se concluye que no se dio cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron, sin necesidad de desglose.

En firme ésta providencia, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 052 de fecha 06/04/2021 
